



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA COMO SISTEMA ANCESTRAL DE CONSERVACIÓN PRODUCTIVA Y BIOECONOMÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Chakra Kichwa Amazónica constituye un sistema ancestral de producción agrícola que ha sostenido históricamente a las comunidades kichwas de la provincia de Napo. Este sistema combina saberes tradicionales, prácticas agroecológicas y manejo sostenible de la biodiversidad, garantizando la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas y la resiliencia frente a los impactos del cambio climático.

En la actualidad, la Chakra Kichwa Amazónica representa un recurso estratégico para el desarrollo local sostenible, la bioeconomía amazónica y la valorización de la identidad cultural de los pueblos originarios. Sin embargo, la falta de reconocimiento formal, coordinación interinstitucional y mecanismos de certificación limita su potencial productivo, comercial y cultural, restringiendo el acceso de los productores a mercados sostenibles, programas de financiamiento y políticas públicas de fomento.

La presente ordenanza tiene como propósito establecer un marco normativo integral para el reconocimiento, protección, gestión y promoción de la Chakra Kichwa Amazónica como sistema ancestral de conservación productiva y bioeconomía. Se articula en torno a principios fundamentales de sostenibilidad ambiental, equidad de género, justicia económica, participación comunitaria y fortalecimiento institucional.

Mediante la regulación de instrumentos como el Sistema Participativo de Garantías Sello Chakra, la creación de Tiendas Napu Marka, la implementación de ferias y festivales regionales, y el fomento de la Ruta Chakra, Chocolate y Turismo, se busca consolidar un ecosistema de producción, comercialización y consumo responsable, que garantice ingresos dignos a las familias productoras, promueva el valor agregado de los productos locales y fortalezca la identidad cultural amazónica.

La ordenanza establece también mecanismos de capacitación y desarrollo de capacidades, a través de la Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica, fomentando la transferencia de saberes ancestrales y técnicas innovadoras que permitan la adaptación de la chakra a los desafíos contemporáneos, garantizando su sostenibilidad económica, social y ambiental.

Se prevé igualmente la coordinación multiactorial mediante la conformación del Grupo Chakra, responsable de articular acciones entre las instituciones públicas, el sector privado, organizaciones comunitarias y entes de cooperación internacional, asegurando la gobernanza participativa y la gestión eficiente de recursos, incentivos y financiamiento.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Finalmente, la normativa busca garantizar la integración de la Chakra Kichwa Amazónica en los mercados locales, nacionales e internacionales, promoviendo la bioeconomía amazónica y el consumo sostenible y responsable, asegurando la conservación de la biodiversidad, la revitalización de los saberes ancestrales y el fortalecimiento del desarrollo socioeconómico de la provincia de Napo.

Por los motivos expuestos,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 13, establece: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 14, reconoce: “El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 21, establece: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 25, dispone: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 1, reconoce: “Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 4, establece: “Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos”;

Que la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 6, dispone: “Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 8, establece: “Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 12, reconoce: “Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 13, dispone: “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 15, establece: “Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 16, dispone: “Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 57, numeral 21, reconoce: “Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 71, establece: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 73, dispone: “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, la Constitución de la República, en el artículo 74, establece: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 313, dispone: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores (...) la biodiversidad y el patrimonio genético, (...) el agua, y los demás que determine la ley”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 319, establece: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 334, numeral 4, dispone: “Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 385, numeral 2, establece: “Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 387, numerales 2 y 4, reconocen: “Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*”; y “Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 400, dispone: “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 401, establece: “Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, la Constitución de la República, en los artículos 409 y 410, disponen: “De interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación” y “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 413, reconoce: “El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 417, dispone: “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 243, establece: “La Autoridad Ambiental Nacional impulsará y fomentará nuevos patrones de producción y consumo de bienes y servicios con responsabilidad ambiental y social, para garantizar el buen vivir y reducir la huella ecológica. El cumplimiento de la norma ambiental y la producción más limpia serán reconocidos mediante la emisión y entrega de certificaciones o sellos verdes”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en los artículos 14 y 667, dispone: “Coordinar el establecimiento de políticas y normas intersectoriales que promuevan el uso sostenible de los recursos biológicos y que aporten al desarrollo del biocomercio, la bioeconomía, la conservación de servicios ambientales, la producción y consumo sostenible, la responsabilidad extendida del productor, el aprovechamiento de residuos para la industria, los incentivos ambientales” y “Definirá los lineamientos programáticos de producción y consumo sostenible, promoviendo prácticas que contribuyan a mejorar el desempeño ambiental, competitividad y reducir riesgos para la salud humana y ambiente”;

Que, el Acuerdo Ministerial N° 034 (2019) establece: “Los lineamientos para el fomento del bioemprendimiento como estrategia de conservación del patrimonio natural, mediante el uso sostenible de la biodiversidad”;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en los artículos 133 y 135, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos para fortalecer a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley”; y “Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

comerciales o de servicios, propiciando la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o producción de bienes”;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en los artículos 4, 5, 28, 29 y 30, establece: “La tierra rural es una extensión territorial fuera del área urbana con aptitud biofísica y ambiental para actividades productivas, recreativas, ecoturísticas, de conservación o protección agraria”; “Agrario incluye actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas y agro turísticas relacionadas con la tierra rural”; “La agricultura familiar campesina combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales, con el objetivo de garantizar la soberanía alimentaria”; “La producción rural familiar campesina se basa principalmente en la mano de obra familiar”; “Las modalidades de agricultura familiar campesina incluyen subsistencia, transición, comunitaria y consolidada, beneficiándose prioritariamente de políticas públicas”;

Que, la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, en los artículos 5, 17, 20, 21, 22 y 23, establece: “Economía Familiar Campesina: Actividades productivas rurales utilizando principalmente la fuerza de trabajo familiar, propiciando la agroecología y evitando el monocultivo”; “Promover el asociativismo y la cultura solidaria, organización en cooperativas y comercialización de la producción agroecológica”; “Planes y proyectos orientados a incrementar productividad y competitividad en el ámbito rural, conservando suelos y semillas nativas, fortaleciendo la economía familiar campesina”; “Incentivos para comercialización, agregación de valor, construcción de centros de acopio, industrialización local y fortalecimiento de cadenas productivas”; “Fortalecer investigación y transferencia de tecnologías para diversificación productiva, conservación de recursos genéticos y adaptación al cambio climático”; “Priorizar investigación productiva para desarrollo de la agricultura familiar y sus productos diversificados”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica para la Defensa y Desarrollo de la Economía Familiar Campesina, en los artículos 6, 12 y 26, establece: “Criterios para formar parte de la agricultura familiar campesina: uso preponderante de mano de obra familiar, vinculación territorial”; “Acciones afirmativas para transversalizar enfoque de género y empoderar mujeres rurales”; “Implementación de Sistemas Participativos de Garantía comunidades de aprendizaje, veedores, comité técnico y comité de ética”;

Que, la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 34, dispone: “Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para garantizar soberanía alimentaria, investigación e innovación en sistemas de producción sustentables, generación de valor agregado, trazabilidad, comercialización, fortalecimiento organizativo y promoción de prácticas tradicionales y ancestrales”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, en la Resolución No. 0008-CNC-2014, reconoce: “Los GAD Provinciales tienen la facultad de expedir normativa de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

incidencia provincial en el sector agropecuario, industrial, turístico, ciencia, tecnología e innovación y demás ámbitos afines a la producción, articulada a la política pública nacional”;

Que, la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo 371 (2018), establece: “Se declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, articulando la producción sostenible con los ODS 1, 2, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 15 y 17”;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, mediante Ordenanza de 25 de mayo de 2017, declaró a la Chakra Kichwa como un Sistema Sostenible que fomenta la producción, investigación y comercialización de alimentos agroecológicos en la provincia, reconociendo su existencia legal y proponiendo una estructura que comprende el concepto y los principios de gestión; el manejo técnico y la crianza ancestral; la transformación y comercialización, mediante el Sello Chakra; la investigación y monitoreo; y la gobernanza participativa, a través del Grupo Chakra.

Que, la Chakra Kichwa Amazónica constituye un sistema ancestral de producción agrícola, basado en saberes tradicionales, prácticas agroecológicas y manejo sostenible de la biodiversidad, contribuyendo a la seguridad alimentaria, la conservación ambiental y la resiliencia frente al cambio climático;

Que, con Informe Jurídico N° 0080-2025-PS, del 17 de noviembre del 2025, suscrito por el Doctor Víctor Guillermo Nejer Ibújes, Director de Procuraduría Síndica, remite el proyecto de Ordenanza para el Reconocimiento, Fomento y Gestión Integral de la Chakra Amazónica, para su tratamiento en la Cámara de Consejo Provincial;

Que, en sesión del extraordinaria llevada a cabo el 21 de noviembre del 2025, la Cámara de Consejo Provincial mediante Resolución de Consejo No. 061, resolvió: *“2. Aprobar en primera instancia, la propuesta de Ordenanza para el Reconocimiento, Fomento y Gestión Integral de la Chakra Amazónica, remitido con Informe Jurídico N° 0080-2025-PS, del 17 de noviembre del 2025, suscrito por el Dr. Víctor Guillermo Nejer Ibújes, Director de Procuraduría Síndica. 2.1 Remitir a la Comisión de Legislación, para que presente el informe para ser tratado en segundo y definitivo debate”;*

Que, la Comisión de Legislación, mediante oficio N° 003-CL-GADPN del 03 de diciembre del 2025, suscrito por el Magíster Jimmy Xavier Reyes Mariño, Presidente, remitió el Informe N° 003-CL-GADPN-2025, tratamiento y aprobación en segunda instancia la Ordenanza para el Reconocimiento, Fomento y Gestión Integral de la Chakra Amazónica;

Que, en sesión del Ordinaria llevada a cabo el 09 de diciembre del 2025, la Cámara de Consejo Provincial mediante Resolución de Consejo N° 169, resolvió: *“2. Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza para el Reconocimiento, Fomento*



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

y Gestión Integral de la Chakra Amazónica, de acuerdo al Informe N° 003-CL-GADPN-2025 de la Comisión de Legislación, remitido con oficio N° 003-CL-GADPN del 03 de diciembre del 2025, suscrito por el Magíster Jimmy Xavier Reyes Mariño, Presidente”;

Que, la valorización de la Chakra Kichwa Amazónica fortalece la identidad cultural de los pueblos originarios de la provincia de Napo, fomenta la bioeconomía local y promueve la sostenibilidad de las cadenas de valor, garantizando un desarrollo integral, inclusivo y equitativo;

Que, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación multifactoral, gobernanza participativa, certificación, comercialización sostenible, promoción de mercados con valor agregado y desarrollo de capacidades, mediante instrumentos como el Sistema Participativo de Garantías Sello Chakra, las Tiendas Napu Marka, ferias y festivales, y la Ruta Chakra, Chocolate y Turismo;

Que, la implementación de esta ordenanza permitirá regular, promover y fortalecer la gestión integral de la Chakra Kichwa Amazónica, asegurando la participación activa de productores y productoras, instituciones públicas, sector privado, organizaciones comunitarias y entes de cooperación internacional, garantizando la sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental del sistema; y

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA COMO SISTEMA ANCESTRAL DE CONSERVACIÓN PRODUCTIVA Y BIOECONOMÍA

TÍTULO I

RECONOCIMIENTO DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer oficialmente la existencia legal de la **Chakra Kichwa Amazónica** como un sistema ancestral de producción sostenible y conservación productiva, que integra la cosmovisión territorial y cultural de los pueblos y nacionalidades de Napo, asegurando el respeto a los derechos de la naturaleza y promoviendo el acceso a mercados sostenibles y responsables.

El reconocimiento comprende la protección de los principios, saberes y funciones de la Chakra, así como la promoción de su manejo tradicional y agroecológico, en armonía con las prácticas culturales y ambientales propias de los pueblos indígenas.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Las entidades públicas y privadas, los actores sociales, el mercado y las asociaciones de productores y productoras deberán respetar, valorar y fomentar este sistema ancestral como elemento estratégico para la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento del bienestar comunitario y el desarrollo sostenible de la región.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, como autoridad competente en el fomento productivo, impulsará políticas públicas locales, fortalecerá la institucionalidad requerida, desarrollará los instrumentos de planificación y gestión pertinentes, y promoverá inversiones público-privadas y comunitarias para garantizar la efectiva implementación de la presente Ordenanza Provincial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance. La presente Ordenanza será de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la provincia de Napo. Su alcance incluye todas las actividades relacionadas con el manejo natural de la Chakra, la poscosecha, la transformación y comercialización de productos, el consumo responsable, el desarrollo de capacidades, la provisión de servicios públicos, privados y comunitarios, la investigación aplicada, la innovación en gastronomía, saberes y comercio, el financiamiento y los incentivos, así como la gobernanza participativa de la **Chakra Kichwa Amazónica** como sistema ancestral de conservación productiva.

TÍTULO II

LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo 3.- Definición de la Chakra Kichwa Amazónica. La Chakra Kichwa Amazónica, sustentada en los procesos históricos y culturales de los pueblos milenarios de la Amazonía, es un espacio de vida donde conviven personas, plantas y animales.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Chakra Kichwa Amazónica un sistema ancestral de conservación productiva caracterizado como un ecosistema integral que opera mediante la rotación espacial y temporal de sus componentes. Este sistema favorece la regeneración de la vegetación boscosa secundaria, la sucesión natural de la flora y el mantenimiento de una alta agrobiodiversidad de especies maderables, frutales, artesanales, comestibles, medicinales, espirituales y ornamentales, evitando el monocultivo y el uso de sustancias químicas que afecten la salud humana, los ecosistemas y la biodiversidad.

La Chakra constituye un hábitat para aves, polinizadores, dispersores, mamíferos, anfibios y reptiles menores, generando importantes servicios ecosistémicos. Su gestión recae principalmente en la **chakramama** o mujer de la chakra, con el apoyo del **chakrayaya** y la participación familiar, quienes aplican y preservan



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

saberes ancestrales complementados con prácticas agroecológicas y orgánicas. La producción obtenida está destinada al consumo familiar, al intercambio comunitario y a la comercialización de productos nutritivos.

Asimismo, la Chakra Kichwa Amazónica fortalece la participación comunitaria y la gobernanza local mediante diálogos horizontales entre actores sociales, públicos, privados y de cooperación, garantizando el ejercicio de los derechos colectivos y los derechos de la naturaleza.

Artículo 4.- Principios de la Chakra Kichwa Amazónica. Para la conservación productiva, la Chakra se rige por los siguientes principios:

- 1. Cosmovisión indígena amazónica:** Integración de zonas de conservación, producción y vida, articulando el bosque (*sachawa*), la chakra (*chakrawa*) y la vida familiar y comunitaria (*runawa*).
- 2. Manejo natural y agroecológico:** Sin uso de sustancias químicas agrícolas nocivas; gestión de desechos orgánicos e inorgánicos; prohibición de insecticidas, fungicidas y pesticidas sintéticos dentro y alrededor de la chakra.
- 3. Sabiduría ancestral e interaprendizaje:** Fundamentada en los saberes Kichwa amazónicos, integrando tecnologías actuales y ancestrales apropiadas.
- 4. Organización comunitaria y asociativa:** Basada en solidaridad, interculturalidad, intercambio y participación.
- 5. Producción diversificada y soberanía alimentaria:** Priorizando especies nativas, consumo responsable y conservación de variedades locales.
- 6. Liderazgo femenino y equidad de género:** La mujer lidera la crianza y manejo, generando beneficios para la salud, nutrición, economía, ecología, sabiduría, relaciones de poder e identidad familiar.
- 7. Alta biodiversidad y libre de deforestación:** Conservación de la flora y fauna local, garantizando la vigencia de la cosmovisión indígena.
- 8. Producción sostenible y comercialización responsable:** Con especies de alto valor cultural y comercial, priorizando abastecimiento interno y mercados especiales.
- 9. Gestión integral del paisaje amazónico:** Conservando, manejando y protegiendo recursos estratégicos para mejorar la resiliencia frente a la crisis climática.

Además, todas las actividades productivas deben cumplir con el principio de producción libre de deforestación y degradación del bosque, respetando los saberes ancestrales y las prácticas agroecológicas sostenibles, garantizando la regeneración natural de la vegetación boscosa y la protección de los servicios ecosistémicos.

La aplicación de estos principios es obligatoria para productores, organizaciones, entes de desarrollo y titulares de mercados locales, nacionales e internacionales.

Artículo 5.- Funciones de la Chakra Kichwa Amazónica. La Chakra cumple funciones clave en los ámbitos cultural, social, económico, ambiental e institucional:



Cultural: Revitaliza la identidad Kichwa amazónica, preserva y transmite los saberes ancestrales y la cosmovisión local, integrando conocimientos tradicionales y tecnologías apropiadas.

Social: Fortalece la organización comunitaria, la equidad de género y la soberanía alimentaria, promoviendo la participación familiar.

Económica: Genera ingresos mediante producción diversificada, innovadora y sostenible, orientada a mercados locales y especiales, fomentando el consumo responsable.

Ambiental: Conserva la biodiversidad, previene la deforestación y protege los ecosistemas mediante prácticas agroecológicas sostenibles.

Institucional: Fomenta la gobernanza participativa multinivel e integra la Chakra en políticas públicas de conservación y desarrollo sostenible.

Artículo 6.- Reconocimiento como SIPAM-FAO y mecanismos de conservación productiva. La Chakra Kichwa Amazónica, reconocida como Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM-FAO), contribuye excepcionalmente a la seguridad alimentaria, agrobiodiversidad, conocimiento tradicional, diversidad cultural y desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Los actores locales deberán aplicar los fundamentos, criterios y acciones del SIPAM-FAO mediante planes de acción coordinados con el Grupo Chakra y los instrumentos de planificación, gestión, promoción y difusión mundial, a través del distintivo correspondiente.

Asimismo, los actores públicos, sociales y privados podrán implementar mecanismos complementarios de conservación productiva, tales como: Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas (OMECA); Áreas de Conservación y Uso Sostenible (ACUS); y, Corredores de conectividad.

Estos mecanismos deberán integrar áreas geográficas definidas para la conservación productiva in situ de la biodiversidad, producción sostenible libre de deforestación y la cosmovisión indígena amazónica, expresada mediante valores culturales, espirituales y saberes ancestrales.

CAPÍTULO II

CHAKRAMAMAS Y CHAKRAYAYAS

Artículo 7.- Definición y roles. Las **chakramamas** (mujeres kichwas o mestizas) y los **chakrayayas** (hombres kichwas o mestizos) son los principales guardianes de la sabiduría ancestral aplicada a la conservación, manejo y gestión de las chacras. Su labor integra prácticas culturales tradicionales con técnicas agroecológicas, asumiendo roles complementarios en la preservación de la identidad cultural y la sostenibilidad del sistema productivo.

Artículo 8.- Funciones de las Chakramamas y Chakrayayas. Son funciones esenciales de las chakramamas y chakrayayas:

1. **Planificadores:** Liderar la planificación para el establecimiento y fortalecimiento de nuevas chacras en sus territorios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- Trabajadores:** Ejecutar actividades de cultivo, cosecha, transformación y comercialización de los productos de la chakra.
- Poseedores y transmisores de sabiduría ancestral:** Compartir conocimientos, ritos, cánticos, ceremonias y tecnologías, garantizando la transmisión intergeneracional del legado cultural, así como el cuidado de la salud familiar mediante el uso de especies medicinales.
- Conservadores:** Proteger los espacios sagrados y los hábitats de la vida silvestre.
- Gestores comunitarios y políticos:** Participar en procesos organizativos, comunitarios y de incidencia política, representando la voz de sus territorios.
- Promotores de nutrición familiar:** Difundir los beneficios nutricionales de la producción de la chakra y fomentar el consumo responsable.
- Innovadores de negocios:** Incorporar valor agregado a los productos frescos y derivados, fortaleciendo modelos de comercialización justa y sostenible.
- Educadores y guías:** Actuar como sabios/as-maestros/as, transmitiendo sus conocimientos a turistas, estudiantes, técnicos, consumidores y mercados.
- Comercializadores:** Utilizar herramientas tecnológicas para acceder a mercados diferenciados, alternativos y sostenibles.
- Resilientes climáticos:** Adaptar la gestión de la chakra a los riesgos derivados de la crisis climática, fortaleciendo la resiliencia y la capacidad adaptativa de sus sistemas productivos.

Artículo 9.- Acreditación para la prestación de servicios de sabiduría ancestral. Las chakramamas y chakrayayas que deseen ofrecer servicios vinculados a la sabiduría ancestral deberán contar con la **certificación ocupacional de competencias laborales**, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

El **Grupo Chakra** será responsable de fomentar e implementar estrategias que permitan generar oportunidades de prestación de servicios remunerados basados en la sabiduría ancestral, en conformidad con la legislación aplicable.

Para tal fin, se conformará dentro del Grupo Chakra una Comisión Especializada Multiactorial, integrada por representantes del sector público, privado, comunitario, de la cooperación y de organizaciones no gubernamentales, con equilibrio de género y representación generacional.

Esta comisión tendrá como responsabilidades principales:

1. Coordinar y fomentar la aplicación del perfil ocupacional conforme a los procedimientos legales y administrativos pertinentes.
2. Definir estrategias con actores públicos, privados y de cooperación para habilitar oportunidades de prestación de servicios de sabiduría y asistencia por parte de chakramamas y chakrayayas.
3. Monitorear y evaluar el impacto del proceso de acreditación y certificación en el ejercicio de las chakramamas y chakrayayas.



CAPÍTULO III

SECCIÓN I

LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CHAKRA CON ENFOQUE ANCESTRAL Y TÉCNICO

Artículo 10.- Ejes. La gestión integral de la Chakra Kichwa Amazónica se desarrollará al menos bajo los siguientes ejes estratégicos:

1. Establecimiento de chakras, manejo ancestral y técnico.
2. Poscosecha, procesos y prácticas.
3. Valor agregado con enfoque de bioeconomía y bioemprendimientos.
4. Calidad, seguridad y transparencia para la comercialización y consumo responsable.
5. Desarrollo de capacidades locales e investigación aplicada.
6. Financiamiento e incentivos.
7. Gobernanza local participativa.

Artículo 11.- Establecimiento de la chakra manejo ancestral y técnico. El establecimiento de la chakra, como sistema ancestral de conservación y producción, podrá responder a diversas circunstancias de carácter cultural, social, económico, ecológico o geográfico.

En el ámbito cultural, la chakra puede originarse como parte de una tradición familiar, cuando en determinadas comunidades se entrega a una hija recién casada un nuevo espacio de producción agrícola, asegurando así la continuidad de los saberes ancestrales y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.

En el ámbito social, la expansión de la chakra puede darse por crecimiento familiar, cuando es necesario ampliar el área productiva para cubrir las necesidades alimenticias y económicas de los nuevos integrantes del hogar.

En el ámbito económico, la creación de nuevas chakras puede responder a la demanda comercial, motivando a las familias a incrementar su producción con el fin de aprovechar oportunidades en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Desde la perspectiva ecológica, las chakras pueden establecerse por razones de conectividad ecológica y ambiental, ubicándose en áreas cercanas a ecosistemas frágiles o protegidos, con el objetivo de reducir impactos negativos y fomentar la conservación productiva de la agrobiodiversidad.

Finalmente, en el ámbito geográfico, la ubicación de la chakra puede definirse en función de la accesibilidad al territorio, así como de la existencia de redes viales que faciliten la movilidad y comercialización de los productos, lo que constituye un criterio esencial para garantizar la sostenibilidad económica de la producción.

Artículo 12.- Criterios para el manejo ancestral y técnico del componente agronómico de la chakra. El establecimiento, rehabilitación, renovación y



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

restauración de la chakra se realizará de manera natural, quedando prohibido el uso de pesticidas sintéticos, insecticidas y fungicidas tanto en el interior del cultivo como en su entorno. En este marco, se promoverá la preservación de prácticas ancestrales que respeten el equilibrio ecológico y la biodiversidad, mediante la aplicación de ritos, ceremonias y tecnologías tradicionales, complementadas con la adopción de buenas prácticas agrícolas en coordinación con el ente rector de la materia.

Para el establecimiento y revitalización de las chakras se aplicará una matriz de especies e individuos mínimos, acordada de manera participativa entre chakramamas, técnicos y actores locales. Esta matriz integrará flora, fauna, especies menores y piscicultura nativa, garantizando la diversidad y sostenibilidad del sistema.

Se fomentará la conservación, incentivo y uso de materiales de propagación provenientes de las propias chakras, tales como plántulas, esquejes, tubérculos y rizomas, con el propósito de preservar especies nativas y adaptadas al entorno. En el mismo sentido, los programas y proyectos estatales, privados o de cooperación internacional deberán promover el uso de semillas nativas seleccionadas y adaptadas a la región, quedando prohibido el uso de semillas transgénicas en todas las chakras, a fin de salvaguardar la diversidad genética de la zona.

Se protegerán los sitios y costumbres tradicionales vinculados a la obtención de especies y variedades nativas, tanto dentro como fuera de la chakra, asegurando el acceso y manejo responsable de los recursos locales. El manejo de suelos se realizará mediante itinerancia y rotación de cultivos, mientras que las fuentes de agua se preservarán conforme a buenas prácticas agroecológicas y ancestrales. Asimismo, el control integral de plagas y enfermedades se llevará a cabo sin el uso de químicos, en respeto a la armonía natural del ecosistema.

De igual manera, se fomentará la implementación de sistemas básicos de saneamiento para el adecuado manejo de residuos líquidos generados en el hogar, bodegas o actividades productivas, con el fin de prevenir la contaminación de fuentes hídricas. Finalmente, durante las fases de cosecha y poscosecha, la manipulación de los productos deberá realizarse preferentemente con materiales naturales provenientes de la misma chakra, incentivándose el uso de empaques reutilizables y evitando el plástico de un solo uso, como una medida de conservación ambiental.

Artículo 13.- Servicios para el manejo ancestral y técnico con enfoque de género y generacional. Se entenderán como servicios todas las prestaciones vinculadas con la provisión de bienes, equipos, herramientas, insumos, información, aplicaciones digitales, datos de mercado, asesoría técnica, análisis de laboratorio, provisión de material vegetativo, semillas nativas, investigación aplicada y financiamiento, los cuales deberán combinar soporte técnico y sabiduría ancestral, garantizando en todo momento el acceso equitativo para hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas de diversas identidades culturales, con el fin de promover la



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

inclusión, la participación plena y la transmisión intergeneracional de conocimientos en el manejo de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 14.- Modalidades de prestación de servicios con enfoque de género y generacional. La prestación de servicios para la chakra se implementará mediante modalidades inclusivas que aseguren la participación activa de todos los grupos sociales, con especial énfasis en mujeres, jóvenes y adultos mayores.

En este marco, el extensionismo rural inclusivo se desarrollará a través de asistencia técnica en territorio, priorizando la participación de mujeres y jóvenes. La formación y capacitación se llevará a cabo con perspectiva de género, promoviendo la equidad, el empoderamiento y la transmisión de saberes entre generaciones. La transferencia de tecnología se realizará de manera equitativa, garantizando el acceso igualitario de hombres y mujeres a innovaciones y recursos productivos.

Asimismo, se impulsará el intercambio intergeneracional de experiencias, mediante espacios de aprendizaje mutuo entre jóvenes y adultos mayores, y se fomentarán comunidades de aprendizaje inclusivas que reconozcan tanto el conocimiento ancestral de los mayores como la innovación de la juventud. Del mismo modo, se promoverán diálogos de saberes y ceremonias, con participación equitativa de mujeres y familias en la transmisión de conocimientos culturales.

En complemento, se fortalecerán las escuelas de campo inclusivas como procesos de enseñanza práctica abiertos a todos los grupos sociales, y se fomentarán diálogos de productor a productor, con especial énfasis en los intercambios horizontales entre mujeres productoras.

En el caso de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, la prestación de servicios deberá realizarse tanto en castellano como en la lengua materna, asegurando la participación de intérpretes y facilitadores culturalmente pertinentes, con especial promoción del liderazgo femenino en todos los procesos.

Artículo 15.- Comisión Multiactoral para la gestión de servicios inclusivos. En el marco del Grupo Chakra se conformará una Comisión Especializada Multiactoral, integrada por representantes del sector público, privado, comunitario, de la cooperación y de organizaciones no gubernamentales, garantizando un equilibrio de género y una adecuada representación generacional.

Esta comisión tendrá como responsabilidad coordinar los servicios de manera inclusiva, asegurando que mujeres y jóvenes tengan acceso equitativo a todas las oportunidades disponibles. Asimismo, deberá identificar las necesidades diferenciadas de mujeres, jóvenes y adultos mayores, a fin de diseñar respuestas adaptadas a cada grupo social.

De igual manera, la comisión elaborará un catálogo inclusivo de servicios, en el que se establezcan mecanismos de atención diferenciada para garantizar la



igualdad de condiciones. También será responsable de monitorear y evaluar los servicios prestados, aplicando criterios de equidad, inclusión y eficiencia en beneficio de los actores de la chakra.

Finalmente, se fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en asociaciones comunitarias, colectivos y redes, entre ellas la Red de Jóvenes de la Corporación Chakra, reconociendo su papel fundamental en la innovación, la sostenibilidad y el relevo generacional.

SECCIÓN II

COSECHA Y POSTCOSECHA

Artículo 16.- Definición y propósito. La cosecha y la postcosecha constituyen fases técnicas esenciales dentro de la gestión integral de la Chakra Kichwa Amazónica, orientadas a garantizar la calidad, inocuidad, seguridad e integridad de los productos agrícolas. Su propósito es optimizar los beneficios económicos, asegurar la sostenibilidad del sistema productivo y reducir al mínimo las pérdidas derivadas de prácticas inadecuadas o de daños ocasionados durante el manejo.

Estas fases deberán desarrollarse en observancia de la normativa vigente, aplicando principios de sostenibilidad, respeto por el medio ambiente, conservación de la biodiversidad y protección integral de los derechos laborales y comunitarios.

Las técnicas de cosecha deberán ejecutarse de manera que se preserve la estructura, calidad organoléptica y valor nutricional de los productos, mientras que en la postcosecha el manejo incluirá criterios de selección, clasificación, almacenamiento, transporte y comercialización, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Será de aplicación obligatoria la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y demás normas técnicas relacionadas en todas las etapas de los procesos de cosecha y postcosecha.

Artículo 17.- Principios para la cosecha y postcosecha. La cosecha y la postcosecha de la Chakra Kichwa Amazónica deberán desarrollarse bajo los siguientes principios fundamentales:

- 1. Sostenibilidad:** Los procesos de cosecha y postcosecha se ejecutarán de manera que se minimice el impacto ambiental, respetando los ciclos naturales de los cultivos y aplicando técnicas que eviten la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad y el uso excesivo de recursos naturales.
- 2. Inocuidad alimentaria:** Se garantizará que los productos sean seguros para el consumo humano, evitando cualquier contaminación durante la recolección, almacenamiento, transporte y distribución, mediante la implementación obligatoria de Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y de postcosecha.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 3. Eficiencia:** Los procesos deberán optimizar los recursos y minimizar las pérdidas, asegurando que la mayor proporción posible de la producción llegue en condiciones óptimas a los mercados, mediante el manejo adecuado de la recolección, almacenamiento y transporte.
- 4. Calidad:** Se preservarán las características organolépticas, nutricionales y funcionales de los productos, aplicando técnicas que aseguren la frescura, el valor nutricional y la aceptación del producto en los mercados.
- 5. Trazabilidad:** Todos los productos deberán ser rastreables a lo largo de la cadena productiva, desde el campo hasta el consumidor final, garantizando transparencia, control y responsabilidad en cada etapa del proceso.
- 6. Adaptabilidad:** Los procedimientos se ajustarán a las condiciones locales, considerando las particularidades climáticas, edáficas y culturales del territorio, de manera que las prácticas sean pertinentes y replicables en distintos contextos productivos.
- 7. Equidad:** El manejo de la cosecha y postcosecha asegurará condiciones justas para todas las personas involucradas, promoviendo prácticas que contribuyan al bienestar social, la participación inclusiva y el fortalecimiento de las comunidades productoras.

SECCIÓN III

VALOR AGREGADO EN UN ESCENARIO DE BIOECONOMÍA AMAZÓNICA Y FOMENTO DE BIOEMPRESARIADOS

Artículo 18.- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer el marco normativo para el fomento del valor agregado en los bioemprendimientos vinculados a la Chakra Kichwa Amazónica, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la innovación tecnológica, el acceso a mercados especializados y el fortalecimiento de la institucionalidad local. Se busca garantizar que los productos derivados de la chakra generen beneficios económicos y sociales a las familias productoras, contribuyendo al desarrollo territorial, la conservación de la biodiversidad y la valorización de los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de la provincia de Napo.

Artículo 19.- Principios Rectores. Las disposiciones contenidas en la presente sección se regirán por los principios de sostenibilidad ambiental, asegurando que las actividades de valor agregado y bioemprendimientos no comprometan la conservación de los ecosistemas ni la biodiversidad de la región amazónica. Se garantizará la seguridad jurídica, mediante el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de los derechos de los productores, comunidades y actores involucrados.

Asimismo, se promoverá la equidad social, fomentando la participación inclusiva de mujeres, jóvenes, adultos mayores y diversos grupos culturales en todas las fases de producción, transformación y comercialización. La innovación tecnológica será un principio rector, incentivando la incorporación de conocimientos modernos que complementen y respeten los saberes ancestrales de los pueblos kichwas.



Finalmente, se establecerá la coordinación multiorganizacional entre los actores públicos, privados, comunitarios y de cooperación, con el fin de fortalecer los procesos de gestión integral de la chakra y garantizar la sostenibilidad económica, social y ambiental de los bioemprendimientos derivados de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 20.- Procesos Sociales y Técnicos del Valor Agregado Provincial. Los procesos de valor agregado en la Provincia de Napo, vinculados a la Chakra Kichwa Amazónica, se estructuran en dos dimensiones: social y técnica, con el fin de fortalecer la sostenibilidad, la inclusión y la competitividad de los bioemprendimientos amazónicos.

Procesos Sociales: Se impulsará el fortalecimiento de la asociatividad comunitaria, promoviendo la cooperación entre productores y productoras, la capacitación continua y el desarrollo de liderazgo local. Estas acciones deberán incorporar un enfoque de equidad de género e inclusión generacional, asegurando la participación activa de mujeres, jóvenes y adultos mayores en la toma de decisiones y en la gestión de los bioemprendimientos.

Procesos Técnicos: Se fomentará la implementación de estándares de calidad certificada, la aplicación de biotecnologías limpias, la adopción de técnicas de manufactura avanzada y la trazabilidad digital de los bioproductos amazónicos. Estas acciones deberán garantizar la sostenibilidad ambiental, la inocuidad alimentaria y la competitividad en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 21.- Institucionalidad Local para la Gestión del Valor Agregado y Bioeconomía. Para la gestión del valor agregado provincial con énfasis en bioeconomía, se establecen las siguientes instancias y unidades de conducción, con funciones y competencias diferenciadas:

- 1. Consejo BioEmpresarial Amazónico:** Se constituye como instancia de decisión intersectorial para la formulación de políticas públicas provinciales de fomento e incentivos dirigidos a los bioemprendimientos. Su composición, que incluirá representantes del sector público, privado y comunitario, así como su presidencia, se regulará mediante el modelo de gestión y el reglamento interno que se emitan.
- 2. Centro de Desarrollo BioEmpresarial de Napo (CDEL):** Se establece como instancia ejecutiva técnica, compuesta por entes públicos, encargada de coordinar y gestionar la implementación de políticas y estrategias de bioeconomía y valor agregado. Entre sus funciones se incluyen el desarrollo de capacidades, asesoramiento técnico, tecnificación e innovación de las MIPYMES de la provincia de Napo. Asimismo, en esta instancia interactuará la unidad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con atribuciones en la materia. Su composición y funcionamiento serán definidos en el modelo de gestión y reglamento interno del Consejo BioEmpresarial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 3. Centro de Innovación de la Bioeconomía de la Chakra Kichwa Amazónica:** Se concibe como un espacio técnico, intercultural y multiactor, público-privado-comunitario, con el objetivo de fortalecer las cadenas de valor de productos innovadores, nuevos o existentes, de la bioeconomía amazónica. Este centro desarrollará y aplicará tecnologías sostenibles y servicios de preincubación, incubación, postincubación, certificaciones, maquila, plataformas de comercialización, entre otros. Contará con una Comisión Técnica de asesoramiento conformada por personas e instituciones de reconocida trayectoria.
- 4. Gremio de Bioemprendedores Organizados:** Se establece como instancia organizativa de los actores de bioemprendimientos, orientada a fomentar su desarrollo, competitividad, reconocimiento e incidencia en políticas públicas e incentivos. El gremio podrá adoptar la figura legal que sus integrantes determinen, tales como cámara, mesa, asociación u otra equivalente, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 22.- Instrumentos de Promoción del Valor Agregado. Para fomentar el valor agregado en los bioemprendimientos de la Chakra Kichwa Amazónica y la provincia de Napo, se establecen los siguientes instrumentos de promoción:

- 1. Incentivos Financieros:** Se otorgarán líneas de crédito preferenciales, beneficios fiscales y otros mecanismos financieros orientados a apoyar a bioemprendimientos sostenibles, garantizando la continuidad y escalabilidad de sus actividades productivas e innovadoras.
- 2. Marketing y Acceso a Mercados Especiales:** Se implementará un sistema integral de comercialización que incluya plataformas digitales, ferias especializadas, eventos de promoción y la difusión de la marca territorial "Napu Marka", con el fin de posicionar los productos amazónicos en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, asegurando su trazabilidad, calidad y reconocimiento cultural.

Artículo 23.- Sello Napu Marka. Se establece el Sello Napu Marka como distintivo provincial que certifica la calidad, sostenibilidad y origen amazónico de productos y servicios generados por bioemprendimientos. Su uso, control y otorgamiento estarán regulados mediante Norma Técnica Específica, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en coordinación con los organismos competentes. Dicha norma definirá los requisitos, los procedimientos de certificación, renovación y supervisión, así como las condiciones para la revocatoria del sello, garantizando la integridad y confiabilidad del distintivo.

Artículo 24.- Reconocimiento de las Tiendas Napu Marka. Se reconocen las Tiendas Napu Marka como espacios oficiales de comercialización de productos y servicios certificados con el Sello Napu Marka, constituyendo vitrinas territoriales de identidad amazónica. Estas tiendas deberán promover el comercio justo, la trazabilidad, la innovación y la visibilización de la bioeconomía local. Su operación priorizará la participación de productores y productoras de la provincia de Napo, garantizando inclusión, equidad de género, sostenibilidad en todas sus actividades.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 25.- Gestión y Funcionamiento de las Tiendas Napu Marka. El funcionamiento de las Tiendas Napu Marka se regirá por el Manual de Gestión aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el cual establecerá lineamientos administrativos, financieros y de control de calidad. Estas tiendas podrán operar bajo administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o mediante convenios con personas naturales, jurídicas, asociaciones o cooperativas locales. Todas las tiendas deberán cumplir con los requisitos de identidad visual, normativa sanitaria y estándares de calidad, reportar periódicamente sus ventas y destinar un porcentaje de sus ingresos al fortalecimiento de la marca y a la innovación productiva. El incumplimiento de estas disposiciones será causal de sanciones y revocatoria del uso de la marca Napu Marka.

SECCIÓN IV

COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE, Y LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PARÁGRAFO 1°.

LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 26.- Definición de la comercialización de los productos de la Chakra Kichwa Amazónica. Se entiende por **comercialización** de los productos generados en la **Chakra Kichwa Amazónica** el proceso mediante el cual los productos son trasladados desde las chakramamas y chakrayayas hacia los distintos mercados sostenibles y de escala, constituyendo un eslabón clave en la cadena productiva. Este proceso se regirá por los siguientes **principios fundamentales**:

- 1. Dignidad:** La comercialización se realizará en espacios de venta adecuados, seguros, culturalmente apropiados y equipados, garantizando condiciones que preserven la seguridad de las chakramamas y la calidad de los productos, eliminando la práctica de venta en veredas o aceras y promoviendo condiciones de trabajo respetuosas y valorativas.
- 2. Inclusividad:** Se asegurará el acceso equitativo a los mercados, promoviendo la participación activa de mujeres y jóvenes en condiciones dignas, provenientes de distintas comunidades, con criterios de temporalidad y oportunidad.
- 3. Asociatividad:** Se fomentará la organización de las chakramamas para unir esfuerzos, acceder a mejores mercados, negociar precios justos y asegurar la estabilidad económica de la comunidad.
- 4. Justicia económica:** Se garantizará que las chakramamas y chakrayayas perciban un **precio justo y equitativo** por sus productos, evitando intermediarios que reduzcan sus ingresos y asegurando una distribución equitativa de las ganancias entre todos los miembros de la comunidad.
- 5. Sostenibilidad:** La producción y comercialización respetará el entorno ambiental, preservando los recursos naturales y la agrobiodiversidad, de manera que las generaciones futuras puedan continuar usufructuando de estos recursos.



Artículo 27.- Criterios técnicos para la comercialización. La comercialización de los productos de la Chakra Kichwa Amazónica se regirá por los siguientes criterios técnicos:

- 1. Calidad:** Los productos deberán estar libres de contaminantes y cumplir con la normativa sanitaria vigente, conservando sus propiedades nutritivas, valor orgánico y características asociadas a las buenas prácticas agroecológicas y saberes ancestrales implementadas en la chakra.
- 2. Trazabilidad:** Se garantizará el seguimiento completo de los productos desde su origen hasta el punto de venta, asegurando transparencia en todo el proceso productivo y comercial, identificando las técnicas empleadas, el cumplimiento de normativas ambientales, sociales, la procedencia sostenible de los productos.
- 3. Valor agregado:** Los productos podrán ser transformados mediante innovación, empaquetado, procesamiento artesanal y desarrollo de derivados, respetando la identidad cultural y los saberes ancestrales, con el objetivo de incrementar su valor en el mercado y mejorar la rentabilidad de los productores, en concordancia con los criterios establecidos para el otorgamiento del SPG Sello Chakra en nivel valor agregado.
- 4. Adaptabilidad al mercado:** La oferta de productos deberá ajustarse a las demandas y tendencias del mercado, modificando presentación, variedad y distribución, sin comprometer la sostenibilidad ni los conocimientos ancestrales, con el fin de maximizar la participación en mercados locales, nacionales e internacionales sostenibles.
- 5. Equidad de género:** Se garantizará la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todas las etapas del proceso productivo y comercial, promoviendo la inclusión activa de las chakramamas y reconociendo su papel central en la gestión de la chakra.
- 6. Accesibilidad:** Los productos deberán estar disponibles para diversos segmentos de la población, mediante redes de distribución eficientes, precios justos y puntos de venta adecuados, asegurando su adquisición sin barreras de acceso.
- 7. Diversificación:** Se fomentará la producción de múltiples especies con criterios de policultivo, reduciendo riesgos económicos asociados al monocultivo, fortaleciendo la resiliencia frente a variaciones climáticas y económicas, y ampliando la oferta de productos para los consumidores.
- 8. Certificación:** Se reconocerá que los productos cumplan con estándares de cosmovisión, saberes ancestrales, identidad cultural y territorial, sostenibilidad, calidad y buenas prácticas agroecológicas, mediante sellos que acrediten su origen responsable. Se permitirá la homologación entre distintos enfoques siempre que respeten los fundamentos de la Chakra Kichwa Amazónica.
- 9. Difusión de productos:** Se promoverá la comercialización estratégica de productos frescos y transformados con identidad territorial, como: yuca, plátano, frutas, bebidas e infusiones de wayusa, miel de meliponas, mermeladas, chocolates finos y biocosméticos, conectando a las familias productoras con mercados diferenciados, generando ingresos justos, reduciendo intermediarios y fortaleciendo el reconocimiento del Sello Chakra, asegurando la sostenibilidad económica y cultural del sistema ancestral.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 28.- Ámbitos de la dinámica de comercialización de los productos de la Chakra Kichwa Amazónica. Se establecen como ámbitos de la dinámica de comercialización de los productos generados en la Chakra Kichwa Amazónica los siguientes:

- 1. Venta de productos frescos:** Comercialización de productos agrícolas frescos, dirigida a mercados locales y nacionales, garantizando la calidad, trazabilidad y respeto a los principios agroecológicos y ancestrales de la chakra.
- 2. Venta y exportación de materias primas semielaboradas:** Comercialización y exportación de productos parcialmente procesados, tales como cacao en grano seco, vainilla curada, wayusa triturada y otros similares, asegurando que los procesos de transformación respeten los estándares de sostenibilidad, inocuidad y valor cultural de los productos.
- 3. Venta y exportación de productos de alto valor agregado:** Comercialización y exportación de productos transformados con valor agregado para mercados locales, nacionales e internacionales, incluyendo procesos de innovación, empaquetado, procesamiento artesanal y desarrollo de derivados, garantizando la autenticidad cultural, la sostenibilidad ambiental y la equidad social en toda la cadena productiva.

PARÁGRAFO 2º.

EL CONSUMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

Artículo 29.- Definición del consumo sostenible y responsable. Se entiende por **consumo sostenible y responsable** la elección consciente de adquirir productos frescos y de valor agregado provenientes de la **Chakra Kichwa Amazónica**, considerando criterios éticos, sociales, culturales y ambientales. Este enfoque implica respetar la naturaleza, la biodiversidad y los ciclos ecológicos, promoviendo la justicia económica, la equidad de género, la inclusión social y la preservación de los saberes y tradiciones ancestrales. La gestión integral de la chakra garantiza que los consumidores puedan realizar compras informadas, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema productivo, al fortalecimiento comunitario y a la promoción de mercados responsables y diferenciados.

Artículo 30.- Principales líneas de acción para la gestión integral del consumo sostenible y responsable. Se establecen como **líneas de acción** para fomentar el consumo sostenible y responsable de los productos provenientes de la **Chakra Kichwa Amazónica** las siguientes:

- 1. Educación y sensibilización:** Implementar campañas de concienciación sobre la importancia del consumo sostenible y responsable mediante degustaciones sensoriales en espacios públicos o instituciones, catas gastronómicas virtuales y presenciales, talleres innovadores, concursos, eventos de capacitación y ferias locales. En dichos eventos, se priorizará el uso de más del 50% de especies provenientes de la chakra.



- 2. Difusión de la certificación y etiquetado:** Promover el conocimiento y reconocimiento de las certificaciones de los productos de la chakra, proporcionando a los consumidores información clara y confiable para la toma de decisiones responsables, asegurando transparencia en la cadena de valor.
- 3. Incentivos para el comercio local:** Fomentar la adquisición de productos locales provenientes de la chakra, reduciendo la huella de carbono asociada al transporte de mercancías desde largas distancias. Los incentivos podrán incluir beneficios fiscales o reducciones de costos para comerciantes y consumidores que prioricen productos de origen local y sostenible.
- 4. Promoción del acceso a mercados responsables:** Facilitar la comercialización de los productos de la chakra en mercados que valoren la sostenibilidad y la responsabilidad social, como ferias locales, mercados verdes y plataformas de comercio electrónico ético, garantizando su posicionamiento en entornos donde se reconozca su valor ambiental y cultural.
- 5. Difusión de la transparencia y trazabilidad:** Desarrollar y mantener sistemas locales de trazabilidad que permitan a los consumidores conocer el origen, los procesos de producción y prácticas sostenibles implementadas en los productos adquiridos, fortaleciendo confianza, la sostenibilidad del sistema productivo.

PARÁGRAFO 3°.

SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍAS SELLO CHAKRA

Artículo 31.- Sistema Participativo de Garantías Sello Chakra (SPG-Sello Chakra). El Sistema Participativo de Garantías (SPG) Sello Chakra constituye un mecanismo de certificación alternativo al sistema de certificación tradicional, destinado a garantizar la producción, comercialización y consumo sostenible de los productos derivados de la Chakra Kichwa Amazónica, conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El SPG-Sello Chakra se fundamenta en los principios de confianza, transparencia, inclusión y cooperación, integrando los conocimientos ancestrales con estándares contemporáneos de sostenibilidad y calidad.

Este sistema promueve la participación activa de chakramamas, chakrayayas y otros actores locales, asegurando que los productos respeten los servicios ecosistémicos, la biodiversidad y los valores culturales de la Amazonía. Asimismo, fortalece la trazabilidad, el valor agregado y la responsabilidad ambiental y social en toda la cadena de producción y comercialización.

Artículo 32.- Modelo de Gestión y Conducción del SPG-Sello Chakra. La Corporación Chakra, como entidad organizativa de segundo grado y representante del sector agroproductivo, será responsable de coordinar y conducir el SPG-Sello Chakra.

El SPG-Sello Chakra se registrará mediante un modelo de gestión que comprenderá al menos los siguientes elementos:



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1. Norma constitutiva y reglamentos: Incluye la normativa del SPG-Sello Chakra y sus reglamentos administrativos, técnicos y operativos, aprobados por el Comité de Ética.
2. Estrategia de trabajo: Comprende el mapa de actores, los procesos administrativos, técnicos y de gestión, así como la planificación de acciones concretas.
3. Estructura orgánica y de conducción: Integrada por:
 - a) Nivel núcleo de chakras, chakramamas y chakrayayas;
 - b) Organizaciones sociales, veedores y veedoras;
 - c) Delegaciones y comisiones técnicas;
 - d) Comité de Ética, como instancia plural y colegiada, compuesta por delegados institucionales y organizacionales, que elegirá presidente, vicepresidente, coordinador técnico y secretario de actas; y,
 - e) Asamblea General, conformada por el Grupo Chakra.
4. Plan de Acción: Documento que detalla las actividades, metas, recursos y cronograma para la implementación del SPG-Sello Chakra.
5. Sistema de Monitoreo y Seguimiento: Instrumento para evaluar los impactos, avances y cumplimiento de los objetivos del SPG-Sello Chakra, asegurando la transparencia y efectividad del modelo.

PARÁGRAFO 4º.

ESPACIOS DE PROMOCIÓN Y OTROS MECANISMOS DE INNOVACIÓN

Artículo 33.- Espacios de Promoción y Mecanismos Innovadores para los Productos de la Chakra. Se entiende por espacios de promoción aquellos escenarios físicos y virtuales destinados a la visibilización, comercialización y fortalecimiento de los productos frescos y de valor agregado provenientes de la Chakra Kichwa Amazónica.

Para tal fin, se consideran mecanismos de promoción las ferias internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarias; los mercados locales; plataformas digitales; tiendas de productos orgánicos; eventos de degustación y cata; así como alianzas con actores del comercio justo.

Asimismo, se incorporan espacios innovadores como los espacios colaborativos de trabajo, que facilitan el intercambio entre productores y consumidores en entornos participativos; las redes de cooperación, orientadas a la creación de vínculos estratégicos de comercialización y promoción; y los Laboratorios Sociales, como el Laboratorio de Wayusa, Laboratorio de Vainilla, Laboratorio de Morete y Laboratorio de Macambo, donde se desarrollan experiencias sensoriales, educativas y de diálogo en torno a los productos de la chakra, vinculando a los consumidores directamente con la identidad cultural y la sostenibilidad del sistema productivo ancestral.

La finalidad de estos espacios es garantizar que los productos alcancen mercados sostenibles y responsables, resaltando su origen cultural y las prácticas



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

agroecológicas implementadas. La promoción contribuye a incrementar el valor agregado de los productos, asegurar ingresos dignos para las familias productoras, fortalecer las economías locales y preservar el conocimiento ancestral de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 34.- La Expo Amazonía Emprende. Se constituye e institucionaliza bajo la coordinación Multiactorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la Expo Amazonía Napo Emprende, como la feria regional destinada a reunir a expositores, bioemprendimientos, experiencias, proyectos y programas provenientes de las seis provincias amazónicas. Su finalidad es promover integralmente los procesos de desarrollo sostenible, destacando la Chakra Kichwa Amazónica como un sistema ancestral de conservación productiva.

La feria tiene como objetivo visibilizar las cadenas de valor sostenibles, el valor agregado de la Amazonía bajo el enfoque de bioeconomía impulsado por el tejido empresarial amazónico, y fomentar el consumo sostenible y responsable. En este espacio se promueve la educación, sensibilización y concienciación en temas relacionados con el medio ambiente, así como la implementación de buenas prácticas de manejo agrícola y de manufactura.

Asimismo, se fomenta la promoción de la identidad cultural amazónica mediante manifestaciones artísticas y gastronómicas, con prácticas sensoriales, culinarias y de degustación. Se incentiva la creación de nuevos negocios alineados con el uso sostenible de la biodiversidad, al tiempo que se fortalece la institucionalidad local mediante desfiles, concursos, foros y conversatorios centrados en políticas públicas, acceso a financiamiento ambiental y climático, producción sostenible, equidad de género y participación generacional.

Artículo 35.- Modelo de Gestión y Conducción de la ExpoAmazonía Napo Emprende. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la dirección competente en fomento productivo, y en coordinación con actores públicos, sociales, privados y entes de cooperación, será responsable de la gestión, planificación y conducción de la ExpoAmazonía Napo Emprende.

Para tal efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Napo expedirá el reglamento de funcionamiento, estableciendo lineamientos administrativos, técnicos y operativos, y acordará la organización anual de la ExpoAmazonía con carácter regional amazónico.

El proceso de planificación y gestión se desarrollará mediante la emisión de instrumentos de planificación, gestión, promoción, presupuesto y programación integral, asegurando la correcta implementación de la feria, la participación efectiva de los actores involucrados y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, bioeconomía, identidad cultural y promoción de la Chakra Kichwa Amazónica.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 36.- Seguimiento y Evaluación de los Impactos de la Expo-Amazonía Napo Emprende. Bajo la coordinación Multiactorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y con el apoyo de entidades externas especializadas, se procederá a la evaluación de los impactos de la Expo-Amazonía Napo Emprende mediante un proceso de monitoreo continuo, orientado a medir y analizar los resultados alcanzados en relación con los objetivos establecidos.

La evaluación se centrará en indicadores clave, tales como: la participación de expositores y bioemprendimientos, el fortalecimiento de las cadenas de valor sostenibles, el impacto económico en la región, la promoción de la identidad cultural, y la sensibilización sobre prácticas sostenibles y de bioeconomía.

Para tal efecto, se emplearán herramientas de recopilación de información cuantitativa y cualitativa, incluyendo encuestas a participantes, análisis de mercado y auditorías de sostenibilidad, con el propósito de generar un informe detallado que sirva como base para la planificación y mejora de futuras ediciones.

El proceso de seguimiento y evaluación garantizará la mejora continua del evento, asegurando su alineación con los principios de desarrollo sostenible, bioeconomía e identidad cultural de la Amazonía.

Artículo 37.- Feria del Cacao y Chocolate Amazónico. La Feria del Cacao y Chocolate Amazónico, titulada "*donde la biodiversidad se transforma en calidad*", se constituye como un evento especializado y de referencia regional, orientado a la promoción integral de los procesos de cultivo, cosecha, poscosecha, comercialización, transformación, consumo, degustación y cata de cacao y chocolate. Asimismo, incluye actividades de rondas de negocios, exportación, intercambio de experiencias, investigación, innovación tecnológica, formulación de políticas públicas y gobernanza participativa, en torno a la diversidad de especies de cacao cultivadas y silvestres, así como la producción de chocolate en la zona baja de la provincia de Napo.

El evento tiene como finalidad fomentar la integración de productores, comercializadores, consumidores e inversores nacionales e internacionales, posicionando a Napo como la provincia líder en la producción, transformación y consumo de cacao y chocolate amazónico, con criterios de bioeconomía, sostenibilidad y preservación de la cultura ancestral. La feria reconoce la Región Amazónica Ecuatoriana como centro de origen de la domesticación del cacao, destacando su importancia histórica, cultural y económica.

Artículo 38.- Modelo de Gestión y Conducción de la Feria del Cacao y Chocolate Amazónico. El Grupo Chakra y la Corporación Chakra, en coordinación con actores públicos, sociales, privados y entes de cooperación, serán responsables de expedir el reglamento de funcionamiento de la Feria del Cacao y Chocolate Amazónico y de coordinar su organización anual con carácter regional.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

La gestión de la feria se realizará mediante la emisión de instrumentos de planificación, administración, promoción, presupuesto y programación integral, con el objetivo de garantizar la correcta implementación de todas las actividades, asegurar la participación inclusiva de los actores involucrados y promover la sostenibilidad económica, cultural y ambiental de los productos y servicios asociados al cacao amazónico.

Artículo 39.- Seguimiento y Evaluación de la Feria de Cacao y Chocolate Amazónico. El Grupo Chakra y la Corporación Chakra, con apoyo externo, serán responsables de evaluar los impactos de la Feria de Cacao y Chocolate Amazónico.

La evaluación considerará indicadores de participación de productores, fortalecimiento de cadenas de valor, impacto económico regional, promoción cultural y prácticas sostenibles.

Los resultados servirán para mejorar la planificación y ejecución de futuras ediciones, garantizando el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, bioeconomía y conservación de saberes ancestrales.

Artículo 40.- Festival de la Chakra Kichwa Amazónica. El Festival de la Chakra constituye un espacio especializado para la promoción nacional e internacional de la chakra como sistema ancestral sostenible y fuente de la bioeconomía amazónica. El evento será liderado y ejecutado por la Corporación Chakra, en coordinación con los demás actores del Grupo Chakra, con el objetivo de difundir los procesos del Sistema Participativo de Garantías SPG Sello Chakra Amazónica y fortalecer la participación ciudadana de organizaciones de productores, actores públicos, privados, academia y cooperación internacional. El festival busca revitalizar la relación entre productores y consumidores, promoviendo productos de alta calidad, la conservación ambiental, la bioeconomía, la identidad cultural y la gobernanza local. El Festival contempla los siguientes componentes para su ejecución:

- a) Desfile de productores y productoras:** Participación de empresas, emprendimientos y productores individuales con SPG Sello Chakra Amazónica.
- b) Entrega de reconocimientos y certificados:** Acreditación de organizaciones y productores individuales con SPG Sello Chakra, así como a empresas y emprendimientos con productos de valor agregado.
- c) Capacitación:** Formación sobre la ruta de principios del SPG Sello Chakra Amazónica.
- d) Recorridos turísticos a las chakras:** Visitas a las chakras con mayor agrobiodiversidad, promoviendo el turismo educativo y sostenible.
- e) Modelaje ancestral de jóvenes:** Participación de hombres y mujeres de la Chakra Kichwa Amazónica en la creación de trajes biotextiles utilizando fibras y otros materiales ancestrales.
- f) Manifestaciones culturales y gastronómicas:** Expresión de música, poesía, cantos, ritos, ceremonias y gastronomía con productos de la chakra, incluyendo degustaciones sensoriales sostenibles.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 41.- Modelo de Gestión y Conducción del Festival de la Chakra Kichwa Amazónica. La Corporación Chakra, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en coordinación con actores públicos, sociales, privados y entes de cooperación, será responsable de expedir el reglamento de funcionamiento y de coordinar la organización anual del Festival de la Chakra con alcance regional.

Para la correcta implementación del evento, se deberán realizar las inversiones públicas y privadas necesarias, y ejecutar un conjunto de instrumentos de planificación, gestión, promoción, presupuesto y programación integral que garanticen la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos del festival.

Artículo 42.- Seguimiento y Evaluación de los Impactos del Festival de la Chakra Kichwa Amazónica. Bajo la coordinación multiactorial, la Corporación Chakra, con apoyo externo, será responsable de evaluar los impactos del Festival de la Chakra.

La evaluación se realizará aplicando un enfoque técnico similar al establecido en el artículo 36 de la presente Ordenanza, considerando indicadores clave como la participación de productores y bioemprendimientos, el fortalecimiento de la bioeconomía y cadenas de valor sostenibles, el impacto económico en la región, la promoción de la identidad cultural y la sensibilización sobre prácticas sostenibles y de consumo responsable. Los resultados obtenidos servirán como insumo para mejorar futuras ediciones del Festival y asegurar su alineación con los principios de desarrollo sostenible y conservación de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 43.- Red de Ferias de la Chakra con Enfoque Agroecológico. El Grupo Chakra y la Corporación Chakra, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales, impulsarán y coordinarán la Red de Ferias de la Chakra con enfoque agroecológico en la provincia de Napo.

La Red tendrá como objetivo promover e incentivar el consumo local de productos frescos, sanos y nutritivos provenientes de la chakra, asegurando su disponibilidad en espacios públicos autorizados que cumplan con servicios básicos adecuados, equipamiento funcional y condiciones de seguridad para las personas participantes.

Asimismo, se implementarán estrategias de promoción mediante canales virtuales y redes sociales, con el propósito de fortalecer la comercialización en beneficio de las chakramamas y chakrayayas, consolidando una plataforma de venta justa, sostenible y conectada con las demandas del mercado local y nacional.

Artículo 44.- Estrategia para el Fomento de la Red de Ferias de la Chakra con Enfoque Agroecológico. El Grupo Chakra, la Corporación Chakra y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales, a través de sus delegados, definirán la estrategia técnica para el fomento de la Red de Ferias de la Chakra con enfoque agroecológico.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dicha estrategia incluirá la planificación de la oferta y demanda de productos, procesos de calidad, fortalecimiento de la asociatividad de las feriantes, normativa y regularización, así como la propuesta financiera y operativa, considerando infraestructura, servicios básicos, equipamiento, transporte y cobertura hacia las regiones litoral, andina y amazónica.

Asimismo, la estrategia incorporará acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación para medir el impacto de la Red de Ferias de la Chakra en el territorio nacional, asegurando la sostenibilidad, eficiencia y efectividad de sus objetivos.

PARÁGRAFO 5°.

LA RUTA CHAKRA, CHOCOLATE Y TURISMO

Artículo 45.- La Ruta Chakra, Chocolate y Turismo. Se establece la Ruta Chakra, Chocolate y Turismo como una estrategia de turismo vivencial destinada a integrar a chakramamas, chakrayayas, centros de turismo comunitario, restaurantes con gastronomía amazónica, hoteles y demás entidades que presten servicios turísticos con identidad cultural. Esta ruta se articulará en torno al legado ancestral de la Chakra Kichwa Amazónica, la producción de cacao, los ecosistemas y los atractivos naturales del territorio, promoviendo la valorización de la cultura, la bioeconomía y la conservación ambiental.

Artículo 46.- Modelo de Gestión. Los actores participantes de la Ruta Chakra, Chocolate y Turismo deberán expedir el modelo de gestión y conducción que regule la articulación territorial y asociativa entre centros de turismo comunitario, emprendimientos gastronómicos y alojamientos locales. Este modelo garantizará gobernanza participativa y sostenibilidad, promoviendo la coordinación entre actores comunitarios, Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones productivas y operadores turísticos, mediante acuerdos de colaboración, rutas compartidas, estándares de calidad y mecanismos de promoción conjunta. La gestión tendrá como objetivos fortalecer capacidades locales, asegurar beneficios económicos directos para las familias y posicionar la ruta como una experiencia turística diferenciada que integre saberes ancestrales, agroecología, cultura y patrimonio natural del territorio.

SECCIÓN IV

DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES E INVESTIGACIÓN APLICADA

PARÁGRAFO 1°.

DESARROLLO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS, TÉCNICAS Y POLÍTICAS

Artículo 47.- Enfoque del desarrollo de capacidades. El desarrollo de capacidades tiene como propósito formar, capacitar y empoderar a los actores comunitarios, técnicos y decisores políticos en la conservación productiva del sistema ancestral Chakra Kichwa Amazónica y su gestión integral, asegurando la sostenibilidad y adaptación a los desafíos contemporáneos. Su objetivo es mejorar las competencias de los participantes en los niveles comunitarios, técnicos y políticos,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

garantizando que chakramamas, chakrayayas y actores locales puedan liderar sus procesos productivos y de comercialización, fortaleciendo la gobernanza comunitaria y la articulación con instituciones públicas y privadas.

Los procesos de formación, capacitación y empoderamiento se desarrollarán bajo métodos de educación no formal, aplicando los principios de la educación de adultos (enfoque andragógico), fomentando el intercambio de conocimientos entre familias, productoras, productores, sabias, sabios, técnicos, académicos y decisores políticos. Las actividades incluirán ejercicios prácticos, experimentación de actividades productivas, diálogos de productor a productor y el intercambio de experiencias exitosas in situ, garantizando la transferencia efectiva de saberes ancestrales y contemporáneos.

Artículo 48.- Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica. La Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica se constituye como un espacio especializado para la formación, capacitación y empoderamiento de actores involucrados en la conservación productiva, buscando fortalecer el modelo ancestral de la Chakra. Su propósito es difundir el concepto, los principios fundamentales y los procesos emblemáticos del sistema, incluyendo el SPG-Sello Chakra, SIPAM-FAO y la Corporación Chakra, promoviendo la revitalización de saberes y tecnologías ancestrales mediante las buenas prácticas agroecológicas utilizadas por las chakramamas y chakrayayas.

Asimismo, la Escuela incorpora técnicas complementarias que aumenten la resiliencia frente al cambio climático, fomentando la innovación en áreas como nutrición, valor agregado, comercialización justa, consumo sostenible y responsable, y el uso de tecnología. La Escuela busca incidir en las agendas políticas locales, contribuir a la conservación de la identidad cultural y la biodiversidad, generar ingresos sostenibles bajo un enfoque de bioeconomía y fortalecer la buena gobernanza en las comunidades kichwas amazónicas.

Artículo 49.- Modelo de Gestión y Conducción de la Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica. El Grupo Chakra y la Corporación Chakra, en coordinación con actores públicos, sociales, privados y entes de cooperación, establecerán el proyecto educativo y el modelo de gestión y conducción de la Escuela de la Chakra, organizados por niveles: comunitario, técnico y político. Para su implementación se emitirán instrumentos de planificación, gestión, promoción, presupuesto y programación integral que aseguren el correcto funcionamiento de la Escuela.

De manera complementaria, la Escuela se coordinará y articulará con programas y proyectos estatales, privados y de cooperación vinculados a la capacitación, incluyendo escuelas de campo, comunidades de aprendizaje, centros de innovación y otros espacios relacionados, garantizando la integración de los procesos educativos con la gestión territorial y productiva de la Chakra Kichwa Amazónica.



Artículo 50.- Formación de Facilitadores Comunitarios. Se establecerá un programa de formación de facilitadores comunitarios para la transferencia de conocimientos sobre la gestión integral de la Chakra Kichwa Amazónica. Los facilitadores serán seleccionados entre actores locales, chakramamas, chakrayayas y jóvenes líderes de la comunidad, garantizando inclusión de género y diversidad generacional. La formación incluirá métodos participativos, aprendizaje basado en experiencias prácticas, diálogo intercultural y el uso de herramientas pedagógicas adaptadas a la cosmovisión Kichwa, fortaleciendo la capacidad de los facilitadores para replicar procesos de capacitación en sus comunidades.

Los facilitadores tendrán la responsabilidad de acompañar y supervisar la implementación de prácticas agroecológicas, SPG-Sello Chakra, técnicas de cosecha y postcosecha, comercialización, valor agregado y turismo comunitario, promoviendo la transferencia de conocimientos ancestrales y la innovación tecnológica en los distintos niveles de gestión territorial.

Artículo 51.- Vinculación con la Educación Formal y No Formal. La Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica articulará sus actividades con programas de educación formal y no formal, incluyendo instituciones educativas, escuelas técnicas, universidades y centros de formación profesional. Esta articulación permitirá que los contenidos de formación sobre agroecología, bioeconomía, consumo responsable y conservación productiva sean incorporados en los currículos y programas educativos, fortaleciendo la formación de estudiantes y profesionales en línea con los principios del sistema ancestral Chakra.

Además, se promoverán alianzas estratégicas con instituciones académicas y de investigación para la realización de estudios, prácticas profesionales, pasantías y proyectos de innovación que contribuyan al desarrollo sostenible, la preservación de la biodiversidad y la valoración del conocimiento ancestral de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 52.- Evaluación del Aprendizaje y Certificación. La Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica implementará procesos de evaluación continua del aprendizaje de los participantes, considerando tanto los conocimientos teóricos como las competencias prácticas adquiridas en campo. La certificación se otorgará a través del SPG-Sello Chakra y otros mecanismos institucionales reconocidos, asegurando que los participantes acrediten capacidades en gestión productiva, conservación, comercialización, valor agregado, consumo responsable, bioeconomía y gobernanza comunitaria.

La certificación será válida para todos los niveles de participación, desde formación comunitaria hasta formación técnica y política, y deberá incluir reconocimiento de habilidades prácticas, conocimientos ancestrales y competencias en innovación y adaptación a los desafíos ambientales y económicos contemporáneos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 53.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica. Se establece un sistema integral de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades de la Escuela de la Chakra Kichwa Amazónica, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de formación, capacitación y empoderamiento de los actores comunitarios, técnicos y políticos. Este sistema permitirá medir el impacto de los programas de formación sobre la gestión productiva, conservación de la biodiversidad, valor agregado, comercialización, consumo sostenible y gobernanza local.

El seguimiento se realizará mediante indicadores cuantitativos y cualitativos que reflejen la participación de las chakramamas, chakrayayas y otros actores locales, la aplicación de conocimientos en campo, la implementación de buenas prácticas agroecológicas y la innovación tecnológica. Los resultados del monitoreo servirán para la mejora continua de la Escuela, la actualización de contenidos, la adaptación de metodologías y la planificación estratégica de futuras acciones, garantizando la sostenibilidad y pertinencia de los procesos educativos en el territorio.

PARÁGRAFO 2°.

AGENDA DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA

Artículo 54.- Enfoque de la Investigación Aplicada de la Chakra Kichwa Amazónica. La investigación aplicada en la Chakra Kichwa Amazónica se orienta a la generación de conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible y a la revitalización del sistema ancestral de la chakra, integrando los saberes tradicionales con los enfoques técnicos y científicos.

El enfoque de la investigación deberá considerar la conservación de la biodiversidad, la resiliencia climática, la agroecología, la bioeconomía y la innovación en el manejo productivo y cultural de la chakra.

El alcance de la investigación incluirá la producción agrícola sostenible, la restauración de áreas deforestadas y degradadas, la promoción de productos con valor agregado e innovación, el manejo de ecosistemas, la gobernanza local y la gestión territorial. Además, se abordarán estudios relacionados con la nutrición, el impacto socioeconómico y la calidad de vida de las comunidades.

Los actores involucrados en la gestión y ejecución de la investigación deberán asegurar un enfoque participativo e interculturalmente respetuoso, priorizando la inclusión de jóvenes, mujeres y miembros de las comunidades, así como el respeto a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades amazónicas.

La difusión de los conocimientos y resultados relacionados con la chakra se efectuará mediante repositorios académicos, plataformas digitales y otras herramientas tecnológicas disponibles en internet o redes sociales.

El sistema de investigación e innovación colectiva sobre los temas de la chakra será evaluado y monitoreado de manera permanente, con el fin de medir sus impactos y beneficios en favor de las productoras y productores.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Este sistema estará vinculado con la instancia descrita en el artículo 21, numeral 3, de la presente ordenanza.

Artículo 55.- Agenda de la Investigación Aplicada de la Chakra Kichwa Amazónica. El Grupo Chakra, el INIAP y la academia, en coordinación con los actores públicos, sociales, privados y organismos de cooperación, acordarán y expedirán la Agenda de Investigación Aplicada de la Chakra Kichwa Amazónica, considerando las necesidades y expectativas de las *chakramamas* y *chakrayayas*, y observando el enfoque y alcance establecidos en el artículo que antecede.

Artículo 56.- Del Financiamiento de la Agenda de Investigación Aplicada de la Chakra Kichwa Amazónica. El financiamiento de la investigación aplicada podrá provenir de entidades públicas, privadas, de la cooperación internacional y de programas de desarrollo comunitario. Se fomentará la creación de fondos específicos para proyectos que integren las buenas prácticas agroecológicas, la conservación de la agrobiodiversidad y el conocimiento ancestral de las *chakramamas* y *chakrayayas*.

Artículo 57.- De la Difusión de los Resultados de la Investigación Aplicada de la Chakra Kichwa Amazónica. Los resultados de las investigaciones deberán ser difundidos y socializados mediante publicaciones científicas, informes técnicos, seminarios, foros y otros medios de comunicación. Se promoverá la divulgación de los avances y logros en medios académicos, plataformas digitales y ferias comunitarias, a fin de garantizar su accesibilidad, comprensión y replicabilidad por parte de las comunidades y actores locales.

SECCIÓN V

FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS

Artículo 58.- Financiamiento e Incentivos para el Desarrollo de la Chakra Kichwa Amazónica. El financiamiento para el desarrollo y fortalecimiento de la Chakra Kichwa Amazónica se orientará a promover inversiones dirigidas a la conservación productiva, la sostenibilidad agroecológica, la bioeconomía y la revitalización de los saberes ancestrales. Los recursos deberán priorizar la mejora de calidad de vida de comunidades kichwas amazónicas, fomentar la participación local y garantizar buena gobernanza en los procesos relacionados con la gestión de la chakra.

Artículo 59.- Fuentes de Financiamiento para el Desarrollo de la Chakra Kichwa Amazónica. Se consideran fuentes de financiamiento los recursos estatales asignados por instituciones públicas que participan en el Grupo Chakra, los cuales deberán destinarse a actividades priorizadas en la presente Ordenanza. Asimismo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales incorporarán estas actividades en sus Planes Operativos Anuales, asegurando la asignación de recursos para su implementación.

Los presupuestos participativos de los GAD permitirán a las comunidades kichwas definir la asignación de recursos para proyectos y actividades de la chakra,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

garantizando la corresponsabilidad y la priorización de necesidades locales. Se incluirá el acceso al Fondo Común de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, destinado a apoyar la conservación y el fortalecimiento de la chakra como sistema ancestral. Adicionalmente, se promoverá la gestión de fondos de cooperación internacional provenientes de organismos multilaterales, ONG y agencias de cooperación técnica y financiera, dirigidos al desarrollo sostenible y conservación de la biodiversidad amazónica. Los fondos de entidades financieras privadas, incluyendo créditos, microcréditos y fondos rotatorios de cooperativas, bancos y fondos verdes, complementarán la inversión pública y la cooperación internacional, facilitando la financiación de actividades productivas dentro de la chakra. Estas fuentes privadas deberán ofrecer condiciones preferenciales, priorizando la inclusión de mujeres, jóvenes y asociaciones productivas.

Artículo 60.- Mecanismos de Incentivos. Los mecanismos de incentivos comprenderán exenciones fiscales, acceso preferencial a créditos verdes, tasas reducidas en servicios básicos y otros beneficios para productores y bioemprendedores que implementen prácticas sostenibles en la gestión de la chakra. Se fomentará la participación activa de alianzas público-privadas y de las comunidades locales, garantizando que los incentivos beneficien directamente a los actores comprometidos con la conservación, producción y desarrollo económico sostenible de la Chakra Kichwa Amazónica.

Artículo 61.- Coordinación para la Gestión del Financiamiento e Incentivos. El Grupo Chakra conformará una comisión especializada multiactoral, integrada por representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones comunitarias, entidades privadas, agencias de cooperación internacional y otros actores relevantes, con el fin de coordinar y gestionar el acceso a financiamiento e incentivos para el desarrollo sostenible de la Chakra Kichwa Amazónica.

La comisión especializada será responsable de identificar y priorizar las fuentes de financiamiento y los mecanismos de incentivos, garantizando su adecuada gestión. El Grupo Chakra, en coordinación con la comisión, asegurará la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas mediante la evaluación periódica de los resultados e impactos alcanzados con los recursos asignados, promoviendo la sostenibilidad y el fortalecimiento de la chakra en el territorio.

SECCIÓN VI

GOBERNANZA LOCAL PARTICIPATIVA Y EL GRUPO CHAKRA

Artículo 62.- Enfoque de Gobernanza. La gobernanza local participativa se define como la cooperación horizontal entre actores sociales, públicos y privados que trabajan con objetivos comunes y generan resultados concretos. Su principio fundamental es la negociación basada en intereses compartidos, aplicando mecanismos claros de incentivos que faciliten su implementación efectiva.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En los procesos de gobernanza, los entes de cooperación internacional podrán participar brindando asistencia técnica y financiera. Los principios que rigen la gobernanza incluyen la participación, inclusión, transparencia, corresponsabilidad, sostenibilidad, legitimidad y representatividad. Los incentivos para su implementación comprenderán beneficios fiscales, económicos, de acceso a mercados, información, cooperación y reglas formales o informales que favorezcan la ejecución de los procesos de gobernanza local participativa.

Artículo 63.- Constitución y Coordinación del Grupo Chakra. Se constituye el Grupo Chakra como un mecanismo de coordinación multiactorial de tiempo indefinido, integrado por actores sociales, públicos, privados y de cooperación internacional, cuyo propósito es reconocer, valorar y promover los conocimientos y saberes ancestrales asociados al sistema de producción de la Chakra Kichwa Amazónica.

El Grupo Chakra tendrá la responsabilidad de proponer y coordinar soluciones integrales que contribuyan al bienestar de las familias, a la preservación de la identidad amazónica y a la gestión sostenible de los servicios ecosistémicos relacionados con la chakra. Asimismo, será el espacio formal de gobernanza local del sistema, encargándose de implementar, coordinar y evaluar la presente ordenanza, asegurando la participación equitativa de todos los sectores involucrados y promoviendo el desarrollo sostenible basado en bioeconomía y conservación de la agrobiodiversidad.

La coordinación institucional del Grupo Chakra corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través del nivel político, ejercido por la máxima autoridad provincial, quien representará al Grupo Chakra en instancias de decisión, articulación interinstitucional y políticas públicas, y del nivel técnico, ejercido por la dirección responsable del fomento productivo, encargada de convocar, coordinar y dar seguimiento a las decisiones, lineamientos y acuerdos adoptados en el Grupo Chakra.

Artículo 64.- Modelo de Gestión del Grupo Chakra. El Grupo Chakra, en coordinación con actores de los sectores social, público y privado, y con el apoyo de entes de cooperación internacional, establecerá el modelo de gestión del grupo. Este modelo contendrá elementos esenciales como la estrategia de trabajo, el mapa de actores con sus roles, servicios e incentivos, la estructura de conducción y toma de decisiones técnicas, los procesos técnicos de rendimiento y apoyo, y la planificación de programas, proyectos, actividades y fuentes de financiamiento.

El modelo incorporará de manera transversal la equidad de género y generacional, asegurando la participación activa y equilibrada de mujeres, hombres, jóvenes y adultos. Asimismo, fomentará la participación organizada de la juventud mediante asociaciones, colectivos y redes, incluyendo la Red de Jóvenes de la Corporación Chakra, como actores estratégicos para la innovación, relevo generacional y sostenibilidad del sistema chakra.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 65.- Procedimiento Parlamentario y Sesiones de Trabajo del Grupo Chakra.

La conducción del Grupo Chakra se realizará conforme al procedimiento parlamentario, como cuerpo colegiado, con participación de los actores acreditados con voz y voto, permitiendo la adopción de resoluciones y la convocatoria a sesiones cuantas veces sean necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Chakra expedirá reglas internas para la organización administrativa, el desarrollo de sesiones parlamentarias y el régimen disciplinario aplicable a sus miembros.

Artículo 66.- Acrónimos. Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza se establecen los siguientes acrónimos:

BPAs: Buenas Prácticas Agrícolas.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SIPAM: Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial.

SPG: Sistema Participativo de Garantías.

Artículo 67.- Definiciones. Para efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Biocomercio: Conjunto de actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa, desarrolladas con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Bioeconomía: Producción de bienes y servicios basada en el uso sostenible de recursos biológicos y sus derivados, incluyendo los servicios ecosistémicos. (Libro Blanco de la Bioeconomía Sustentable de Ecuador, 2024).

Bioemprendedor/a: Persona natural que impulsa y desarrolla un negocio sostenible o innovador bajo su riesgo, aplicando conocimiento, liderazgo, visión y motivación.

Bioemprendimientos: Iniciativas comunitarias y privadas que fortalecen medios de vida, seguridad alimentaria, valor agregado e investigación aplicada, aprovechando sosteniblemente la biodiversidad y agrobiodiversidad, incluyendo productos forestales, en áreas naturales, recreadas o degradadas, generando economía sostenible sin agravar los efectos del cambio climático.

Cadena de Valor: Proceso de articulación de eslabones de producción, transformación, comercialización y consumo de bienes y servicios, aplicando criterios de sostenibilidad, inclusión, innovación, calidad y equidad.

Chakramama: Mujer experta en chakra.

Chakrawa: Espacio de la chakra.

Chakrayaya: Hombre experto en chakra.

Derechos Colectivos: Derechos humanos que protegen a pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos en aspectos de identidad, organización social, territorio, usufructo de recursos, conservación de biodiversidad, consulta previa y demás reconocidos constitucional e internacionalmente.

Ecosistemas: Conjunto de elementos vivos que interactúan entre sí y con su entorno no vivo, proporcionando servicios y beneficios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componentes gaseosos de la atmósfera, naturales o antropogénicos, responsables del cambio climático, reconocidos en instrumentos internacionales.

Gobernanza Local Participativa: Proceso de coordinación y articulación mediante diálogo horizontal entre actores sociales, públicos, privados y de cooperación, orientado al uso sostenible de recursos mediante principios, políticas, normativas, estrategias e incentivos concertados.

Policultivo: Combinación diversa de cultivos, árboles, animales y peces para garantizar diversidad alimentaria, estabilidad ecológica y complementación de recursos, generalmente con un cultivo principal y secundarios.

Producción sostenible: Procesos de producción y consumo que optimizan recursos, desvinculando crecimiento económico de la degradación ambiental, promoviendo eficiencia, transición sostenible y consumo responsable.

Runawa: Espacio residencial de la comunidad.

Saberes Ancestrales: Conocimientos, prácticas y técnicas transmitidos generacionalmente, enraizados en la cosmovisión comunitaria, fundamentales para la conservación de biodiversidad, resiliencia comunitaria y gestión sostenible de recursos.

Sachawa: Espacio de bosque destinado a la conservación.

Servicios Ecosistémicos: Beneficios que los ecosistemas proporcionan a los seres humanos en forma de valores culturales, provisión, regulación y soporte.

Sistemas Agroforestales: Sistemas agrícolas que combinan árboles y arbustos con cultivos y/o animales, ofreciendo beneficios ambientales, económicos, sociales y culturales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente, en el plazo de ciento ochenta días, gestionará la obtención de la certificación ocupacional de competencias laborales a favor de las chakramamas, conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza. Una vez obtenida la certificación, los programas y proyectos fomentados y ejecutados por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, ONG y entes de cooperación internacional deberán establecer líneas de servicios específicos para el manejo y crianza de la chakra, que incluyan sabiduría ancestral y asistencia técnica en los ámbitos agronómico, cultural y ancestral. Las líneas de servicios deberán prever la contratación de chakramamas y chakrayayas acreditados en proporción no menor al cincuenta por ciento del total de personas requeridas.

SEGUNDA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente, en el plazo de sesenta días, conformará una Comisión Especializada para analizar las brechas de servicios y definir estrategias para la prestación de servicios a favor de la chakra, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la presente Ordenanza. La Comisión designará un equipo multidisciplinario de técnicos, sabias y sabios provenientes de los distintos actores que integran el Grupo Chakra, quienes serán capacitados en las modalidades de prestación de servicios. Los resultados deberán estar disponibles en un plazo de ciento ochenta días contados desde la conformación de la Comisión.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo expedirá, en un plazo máximo de noventa días, la Norma Técnica Específica y demás instrumentos de gestión necesarios para la regulación del Sello Napu Marka y de las Tiendas Napu Marka.

CUARTA: La dirección competente en fomento productivo, en coordinación con el Grupo Chakra, expedirá, en el plazo de sesenta días, el reglamento de funcionamiento y organización de La Expo-Amazonía Napo Emprende, en conformidad con la presente Ordenanza.

QUINTA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente, en el plazo de quince días, conformará una Comisión Especializada que, en un plazo de 60 días, expedirá los reglamentos de funcionamiento y organización de la Feria Especializada del Cacao y Chocolate y del Festival de Chakra Kichwa Amazónica, en coordinación con la Corporación Chakra y conforme a la presente Ordenanza.

SEXTA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente gestionará, en un plazo máximo de noventa días, la expedición de la estrategia para el fomento de la Red de Ferias de la Chakra con enfoque Agroecológico, de conformidad con la presente Ordenanza.

SÉPTIMA: Los actores de la Ruta Chakra, Chocolate y Turismo, en coordinación con el Grupo Chakra, expedirán, en un plazo de ciento ochenta días, el modelo de gestión de la Ruta, su reglamento interno de funcionamiento y, con base en estos instrumentos, elegirán al Coordinador correspondiente.

OCTAVA: El Coordinador del Grupo Chakra designado gestionará, en un plazo máximo de noventa días, la implementación de las actividades relacionadas con la Escuela de la Chakra, de conformidad con la presente Ordenanza.

NOVENA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente gestionará, en un plazo de ciento veinte días, la ejecución de las actividades vinculadas con la elaboración de la Agenda de Investigación, conforme a la presente Ordenanza.

DÉCIMA: El Coordinador del Grupo Chakra designado gestionará, en un plazo de 120 días, la ejecución de actividades relacionadas con gestión del financiamiento e incentivos a favor de la chakra, conforme a la presente Ordenanza.

DÉCIMA PRIMERA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente gestionará, en un plazo de cuarenta y cinco días, la elaboración del modelo de gestión del Grupo Chakra, conforme a la presente Ordenanza.

DÉCIMA SEGUNDA: El Coordinador del Grupo Chakra designado formalmente gestionará, en un plazo de ciento veinte días, la elaboración de los reglamentos administrativos, de sesiones, de participación y de disciplina, en concordancia con la presente Ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

DÉCIMA TERCERA. - En un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, designará formalmente al Coordinador del Grupo Chakra y demás servidores públicos profesionales y administrativos pertenecientes a mencionada dependencia, quienes serán responsables del cumplimiento de productos y/o actividades reguladas en la presente ordenanza respecto a las obligaciones técnicas y operativas del Grupo Chakra. Para el cumplimiento de este mandato, la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje elaborará y presentará el requerimiento correspondiente al titular del GAD Provincial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

PRIMERA: Deróguese la Ordenanza para Declarar a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomente la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo, expedida el veinticinco de mayo de 2017 y sancionada el quince de junio del mismo año.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 22 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA COMO SISTEMA ANCESTRAL DE CONSERVACIÓN PRODUCTIVA Y BIOECONOMÍA**, fue analizada y aprobada en sesiones: Extraordinaria del 21 de noviembre del 2025; y, Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, Resoluciones N° 061 y 169, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMÍREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 323 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, 22 de diciembre del dos mil veinticinco, las 12:00.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, veintidós de diciembre del dos mil veinticinco, **CERTIFICO**: Que, la **ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA COMO SISTEMA ANCESTRAL DE CONSERVACIÓN PRODUCTIVA Y BIOECONOMÍA**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMÍREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

